

su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 15 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—11.171-C.

25730 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-4.539).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle Méjico, 3, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea eléctrica de M. T. con denominación «Santa Ana de Pusa-San Bartolomé de las Abiertas».

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de M. T., con dos alineaciones de 7.975 metros y 4.618 metros, formando una longitud total de 12.593 metros.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción, y asimismo el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 16 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—11.318-C.

MINISTERIO DE ECONOMIA

25731 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,000	70,320
1 dólar canadiense	59,228	59,518

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisa: convertibles

Cambios

	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	16,459	16,540
1 libra esterlina	139,293	140,091
1 franco suizo	45,835	46,156
100 francos belgas	238,202	239,801
1 marco alemán	37,577	37,818
100 liras italianas	8,603	8,645
1 florin holandés	34,592	34,806
1 corona sueca	16,197	16,295
1 corona danesa	13,556	13,633
1 corona noruega	14,190	14,272
1 marco finlandés	17,645	17,755
100 chelines austriacos	517,429	523,214
100 escudos portugueses	155,862	157,139
100 yens japoneses	37,628	37,869

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25732 RESOLUCION de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante por la que se convocan exámenes extraordinarios para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, reformada por la de 8 de marzo de 1969, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308)

Esta Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes extraordinarios, a celebrar en esta Subsecretaría, para la obtención de los títulos de Capitán y Patrón de Yate y para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, segunda y a Vela los cuales tendrán lugar en los días que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, el día 14 de noviembre próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, el día 15 de noviembre.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, el día 17 de noviembre.

Patrón de Yate, comenzarán el día 20 de noviembre.

Capitán de Yate, comenzarán el día 27 de noviembre.

Segundo.—Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, citada anteriormente.

Tercero.—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual; acompañando a la solicitud los documentos siguientes: una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso, póliza de 10 pesetas (además del reintegro de la instancia) y, en concepto de derechos de examen, 720 pesetas para Capitán de Yate, 540 pesetas para Patrón de Yate y 360 pesetas para cada uno de los restantes títulos.

Cuarto.—Los candidatos al título de Capitán de Yate acompañarán, además, fotocopia de la tarjeta de Patrón de Yate, y los que aspiren al de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera clase, fotocopia de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda.

Quinto.—Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección de Enseñanzas de esta Subsecretaría, hasta el día 10 de noviembre para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor y Vela, y hasta el 15 para Patrón y Capitán de Yate.

Sexto.—El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría, en las fechas siguientes:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, el 14 de noviembre.